



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 4078 /

PARRAL, Noviembre 29 del 2010.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°30542830, presentada por doña **DORIS ABIGAIL DURAN BUSTAMANTE.-**

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZASE**, a Doña **DORIS ABIGAIL DURAN BUSTAMANTE**, Directivo, Grado 7° E.M.R., por (07) Siete días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 27.11.2010., debiendo reasumir a sus funciones el día 04.12.2010.-

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**



*Jaqueline Silva Saldias*  
**JAQUELINE SILVA SALDIAS**  
**JEFA DE PERSONAL**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION**

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRACION MUNICIPALIDAD DE PARRAL

69130700-K TELEFONO 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR 29/11/10

DIRECCION DONDE COMPLE FUNDICION EL TRABAJADOR: DUELOCITO 720

PARRAL PARRAL CODIGO COMUNAL USO COMPLEN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

1- AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SERVICIOS DE FERIA Y PESCA.  
2- MINAS, PETROLIO Y CANTERAS.  
3- INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.  
4- CONSTRUCCION.  
5- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.  
6- COMERCIO.  
7- TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.  
8- FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.  
9- SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.  
9- ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

OCCUPACION

11

11- EJECUTIVO O DIRECTIVO.  
12- PROFESOR.  
13- OTRO PROFESIONAL.  
14- TECNICO.  
15- VENDEDOR.  
16- ADMINISTRATIVO.  
17- OBRERA, TRABAJADOR MANUAL.  
18- TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.  
19- OTRO (ESPECIFICAR)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y RENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL: 2 (1- O.L. 1991 P.P., 2- O.L. 1994 P.P.)

COORDENADOR DE PREVISIONAL: 08 A.F.P. PROVIDA

LETRA CAJA PREVIDA: A-F.P. PROVIDA

CLASIFICACION DEL TRABAJADOR: 2 (1- TRABAJADOR SECTOR PUBLICO ADSCRITO A LA LEY N° 18.334, 2- TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO ADSCRITO A LA LEY N° 18.334, 3- TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO, 4- TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

SEGURO DE DESEMPEÑO: 2 (1- SI, 2- NO) y 1 (1- SI, 2- NO)

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 01/07/02

FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01/12/08

ESTADO QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANEJAR LA REMUNERACION

SEGURO DE DESEMPEÑO: D (1- SERVICIO DE SALUD, 2- EMPLEO, 3- C.C.A.R., 4- EMPLEADOR)

SEGURO DE DESEMPEÑO: (1- SERVICIO DE SALUD, 2- EMPLEO, 3- C.C.A.R., 4- EMPLEADOR)

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES JUNTAS Y/O SUBSIDIOS

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES A CUAL CORRESPONDE LAS REMUNERACIONES			DE SUBSIDIO O REMUNERACIONES ENCEPTO LAS OCUACIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL D.F. 14. 1978)	TOTAL REMUNERACIONES REPORTADAS PARA PERIODO DE SALUD (100% 000 P)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAFUCCO
	MESES	AÑO	DIAS			AMOUNT	PERCENTAJE	
08-08-08	08	10	30		1.379.267			
08-08-08	09	10	30		1.380.697			
08-08-08	10	10	30		1.384.199			

Remuneración imponible mes anterior mes licencia médica (base 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFP: 3

FECHA Y TIPO DE TERAPIA MEDICINA (TIPO Y) SE DEBE LLENAR ANTES DE RECIBIR EL SUBSIDIO

FORMA DE TRATAMIENTO PREVISIONAL	FECHA Y TIPO DE TERAPIA MEDICINA (TIPO Y) SE DEBE LLENAR ANTES DE RECIBIR EL SUBSIDIO			DE SUBSIDIO O REMUNERACIONES ENCEPTO LAS OCUACIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL D.F. 14. 1978)	TOTAL REMUNERACIONES REPORTADAS PARA PERIODO DE SALUD (100% 000 P)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al subsidio o a otros meses que preceda al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.
	MESES	AÑO	DIAS			AMOUNT	PERCENTAJE	
								Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.